



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN A PREGRADO

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y reglamento aprobado mediante D.S. N° 002-2014 MIMP.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. Ley N° 29544 que modifica los artículos de la Ley N° 28036.
- Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.
- Decreto Supremo N° 003-2008-JUS y Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.
- Resolución Suprema N° 034-2009-ED, del 09-09-09, de creación del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- Decreto Supremo N° 023-2010-ED, que autoriza a las universidades inscribir egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, actualmente denominado Colegio de Alto Rendimiento.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Declaración de la Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Resolución de la Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNSCH-AU, que aprueba el Estatuto de la UNSCH.
Resolución del Consejo Universitario N° 578-2018-UNSCH-CU, que aprueba el Reglamento General (parte I). Capítulo II Del
- Concurso de Admisión.
- Resolución de Consejo Universitario N° 1367-2025-UNSCH-CU, mediante el cual aprueba el Reglamento de la Comisión de Admisión.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad de planificar y normar la organización, convocatoria, implementación y dirección de las actividades del Examen de Admisión 2027-I, para la cobertura de vacantes en los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH).

Art. 2. Concurso de admisión

El Examen de 2027-I es un proceso único (examen de exonerados y ordinario de admisión), que se realiza de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario, publicado en el portal institucional, página web y el Prospecto de Admisión. Se inicia con la convocatoria, inscripción, verificación de los requisitos del aspirante, evaluación, publicación de los admitidos y concluye con la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, aprobando el ingreso en la UNSCH de los postulantes admitidos mediante concurso público y en estricto orden de mérito conforme al Art. 28°.

Art. 3. Áreas Académicas

Los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de las Facultades de la UNSCH, para efectos del presente Examen de Admisión, se agrupan en tres Áreas Académicas según Programas de Estudios:

I. CIENCIAS; II. LETRAS; III. BIOMÉDICAS (Tabla N.º 6).

Art. 4. Vacantes para el proceso de admisión

Para cada Examen de Admisión, las vacantes de los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales en sus diferentes modalidades, son aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta de la Dirección de Admisión. Una vez publicadas, son inmodificables, excepto en los casos de igualdad de puntaje en el orden de mérito. Las vacantes no cubiertas en un Programa de Estudios de las Escuelas Profesionales no podrán ser adjudicadas a otro postulante.

Art. 5. Tasas por derecho de admisión

Las tasas educativas para la inscripción al examen de Admisión 2027-I se encuentran detalladas en la Tabla 3 del presente Reglamento (página 21) y en la página web de la Dirección de Admisión (admisión.unsch.edu.pe).



CAPÍTULO II

INGRESANTES Y MODALIDADES DE INGRESO

Art. 6. Selección de los ingresantes

La selección de los ingresantes a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de la UNSCH (ordinario, exonerados del Examen de Admisión), se realiza a través de un concurso público y son admitidos en estricto orden de mérito conforme al Art. 28°.

Art. 7. Modalidades de ingreso

Los postulantes se seleccionan a través de las siguientes modalidades de ingreso:

7.1. Modalidad de exonerados del examen ordinario. Los postulantes que cumplen con una de las condiciones estipuladas en el Art. 8° del presente Reglamento (Postulante exonerado del examen ordinario), se someten al examen de conocimientos con cien (100) preguntas distribuidas por Áreas Curriculares establecidas en el Art. 27° y según los contenidos del Currículo Nacional de la Educación Básica del Ministerio de Educación y demás normas conexas; además, una evaluación mediante test que consta de diez (10) preguntas de evaluación de aptitud vocacional y diez (10) preguntas de evaluación de actitud personal.

7.2. Modalidad de examen ordinario (primera profesión). Los postulantes, para ser admitidos a la UNSCH, se someten al examen de conocimientos con cien (100) preguntas distribuidas por Áreas Curriculares establecidas en el Art. 27 y según los contenidos del Currículo Nacional de la Educación Básica del Ministerio de Educación y demás normas conexas; además, una evaluación mediante test que consta de diez (10) preguntas de evaluación de aptitud vocacional y diez (10) preguntas de evaluación de actitud personal.

Art. 8. Postulantes exonerados del examen ordinario.

Son considerados como postulantes en la modalidad de examen de exonerados del examen ordinario:

8.1. Las personas con discapacidad en concordancia con la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento (D.S. 002-2014 MIMP).

8.2. Los estudiantes que ocuparon los dos (02) primeros puestos en orden de mérito en los dos últimos años previos al examen de admisión, egresados de las instituciones educativas públicas y privadas de nivel secundario de la región de Ayacucho y el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), diferenciados según la institución educativa de procedencia, urbano y rural, de acuerdo con el padrón WEB ESCALE del Ministerio de Educación: www.escale.minedu.gob.pe, en el que se establece la relación de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural y urbana aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2018-MINEDU.

8.3. Los estudiantes egresados de los dos últimos años previos al examen de admisión 2027-I de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) y del Programa del Diplomado de Bachillerato Internacional de la Región Ayacucho que tiene convenio con la UNSCH. Los postulantes en esta modalidad que tienen menos de 24 puntos pueden presentarse en la modalidad de primer o segundo puesto de educación secundaria.

8.4. Los deportistas calificados de alto nivel acreditados como tal por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en concordancia con la Ley N° 28036, Ley de la Promoción y Desarrollo del Deporte y la Ley N° 29544 que modifica los artículos de la Ley N° 28036.

8.5. Los graduados o titulados de instituciones educativas de nivel superior universitario reconocidos por la Ley Universitaria N° 30220 (los graduados o titulados de una universidad pública no pueden presentarse en la modalidad ordinario en mérito al artículo 100 de la ley universitaria).

8.6. Los estudiantes de pregrado de la UNSCH que soliciten traslado interno por haber aprobado, por lo menos, cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. El ingreso mediante traslado interno es por única vez. Una vez que el postulante logra ingresar a la carrera y efectuado su traslado, queda sin efecto su condición de estudiante en la carrera de origen.

8.7. Los estudiantes provenientes de otras universidades del país o del extranjero, que soliciten traslado externo nacional o internacional, por haber aprobado cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales, en ambos casos completos en su universidad de origen, o setenta y dos (72) créditos. El ingreso mediante traslado externo es por única vez.

8.8. Los funcionarios, servidores públicos o hijos de estos, reconocidos expresamente por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) como beneficiarios del régimen indemnizatorio excepcional, establecido por el Decreto Supremo N° 051-88-PCM (víctimas del terrorismo) y Ley N° 27277. Asimismo, las personas consideradas como víctimas de la violencia sociopolítica, comprendidas en el Plan Integral de Reparaciones, regulado por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Decreto Supremo N° 003-2008-JUS y Decreto Supremo N° 047-2011-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 28592, diferenciados en urbano y rural.

8.9. Las personas originarias procedentes de los pueblos indígenas andino-amazónicos de las regiones de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y con estudios secundarios concluidos acreditados en el ámbito de influencia de su comunidad, de conformidad al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

8.10. Los adjudicados del Centro Preuniversitario de la UNSCH (CEPRE-UNSCH) son aquellos estudiantes del Ciclo Académico 2027-I y 2027-II que han logrado alcanzar una vacante en el Cuadro de Méritos del CEPRE-UNSCH, avalado por la Dirección de Admisión. El admitido por el CEPRE-UNSCH podrá postular a otro Programa de Estudios de la Escuela Profesional en la modalidad de examen ordinario, previa presentación de la copia de carta notarial de renuncia irrevocable dirigida al director de la Dirección de Admisión, de la vacante obtenida en el CEPRE-UNSCH; además, previo pago de la tasa correspondiente. La no renuncia antelada, invalida el ingreso por la modalidad de examen ordinario. No podrán ser adjudicados por el CEPRE-UNSCH, aquellos que han sido inhabilitados en procesos anteriores de admisión de la UNSCH.



Art. 9. Cumplimiento de requisitos por postulantes exonerados del examen ordinario

Los postulantes exonerados del examen ordinario comprendidos en el inciso 7.1 del Artículo 7, obligatoriamente deben cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento del Examen de Admisión a Pregrado 2027-I (Artículos 36 al 49) y presentar en forma personal y presencial, la documentación requerida en la Dirección de Admisión para su revisión, acreditación por los responsables de la Comisión de Admisión y habilitación del acceso respectivo a la inscripción virtual que les permita iniciar su inscripción, según horario y fecha señalados en el cronograma. Podrán postular en la modalidad ordinario, los estudiantes que a la fecha del examen de admisión se encuentran cursando el quinto grado de Educación Secundaria. Una vez logrado la vacante, la presentación del certificado de estudios de los cinco años (primero a quinto grado) tiene como plazo máximo hasta el 15 de enero de 2027, bajo responsabilidad de perder la vacante lograda. Aquellos estudiantes que están cursando en cuarto año de secundaria o inferiores, puede rendir el examen de admisión sin derecho a una adjudicación a una plaza vacante.

Art. 10. Ingresantes a la UNSCH anteriores al presente proceso

Los ingresantes a la UNSCH en procesos de admisión anteriores, pueden postular en el actual Examen de Admisión, solo si cumplen con una de las modalidades establecidas en el Artículo 7°, presentando, además, la Resolución Rectoral o de Consejo Universitario de aceptación de la renuncia al Programa de Estudios de la Escuela Profesional a la que ingresaron anteriormente.

CAPITULO III

PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

Art. 11. Egresados de Educación Básica Regular y Alternativa

Los egresados de la Educación Básica Regular (EBR) y de Educación Básica Alternativa (EBA), contemplados en los Artículos 36° y 37° de la Ley N° 28044 (Ley General de Educación), podrán postular cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En caso de los postulantes que concluyeron sus estudios de educación secundaria o su equivalente en el extranjero, presentan la resolución de convalidación correspondiente expedida por el Ministerio de Educación (MINEDU) o Ministerio de Relaciones Exteriores (Convenio Andrés Bello).

Art. 12. Inscripción del postulante

El postulante en la modalidad examen ordinario se inscribe al Programa de Estudios de las Escuelas Profesionales de su preferencia siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 14° del presente Reglamento.

Art. 13. Postulantes inhabilitados

Los inhabilitados en los procesos anteriores de admisión en cualquiera de las modalidades de ingreso previstos en el Artículo 7° del presente Reglamento y comprendidos en el Capítulo Séptimo (VII) "De las infracciones, faltas y sanciones", están impedidos de inscribirse como postulantes, siendo esta causal de retiro e inhabilitación definitiva por reincidencia, tanto en el CEPRE-UNSCH y en los Procesos de Admisión que convoque la UNSCH, de conformidad con lo dispuesto por las resoluciones emanadas por el Consejo Universitario.

Art. 14. Requisitos para la inscripción del postulante ordinario y exonerado

El interesado, antes de iniciar el proceso de inscripción en el Examen de Admisión 2027-I, deberá obligatoriamente:

- a) Conocer y aceptar el Reglamento del Concurso de Admisión a Pregrado que se encuentra en el Prospecto de Admisión y publicado en la página web admission.unsch.edu.pe
- b) Tomar debido conocimiento de todo lo establecido en el presente reglamento para su caso particular.
- c) Disponer de todos los documentos exigidos para recabar la constancia de ingreso (ver Capítulo VI).
- d) Identificarse con el DNI original vigente.

La inscripción virtual se ciñe a los procedimientos establecidos en los flujogramas: Proceso de inscripción modalidad exonerados y proceso de inscripción modalidad ordinario (página 26).

Art. 15. Postulantes con vínculo familiar de primer grado de los docentes y servidores administrativos de la UNSCH

Los hijos y/o el cónyuge de los docentes y trabajadores administrativos nombrados y contratados, del personal obrero permanente de la UNSCH, pagan por única vez una tasa especial por los derechos de inscripción en las modalidades de examen ordinario o exonerado, en concordancia con lo señalado en la Resolución Rectoral N° 723-85 y la Resolución del Consejo Universitario N° 432- 2000-UNSCH-CU. Los postulantes hijos y/o el cónyuge de los referidos servidores de la UNSCH, que no hayan alcanzado una vacante en una modalidad de este proceso (2027-I), pierden dicho derecho para los sucesivos procesos del Examen de Admisión.

Art. 16. Reinscripción del postulante con vínculo familiar de primer grado de los docentes y servidores administrativos de la UNSCH

La reinscripción de los postulantes hijos y/o el cónyuge de los servidores de la UNSCH que no hayan alcanzado vacante en la modalidad de examen de exonerados, abonarán la respectiva tasa estipulada en el prospecto de admisión para la modalidad del Examen Ordinario 2027-I

Art. 17. Datos e información proporcionada por el postulante en la inscripción al Examen de Admisión 2027-I

La información proporcionada por el postulante debe cumplir con las siguientes exigencias:



- 17.1. Todos los datos personales consignados: apellidos y nombres completos, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), dirección domiciliaria, correo electrónico personal, número de teléfono, serán realizados únicamente por el postulante, los cuales constituyen declaración jurada.
- 17.2. El DNI que acredite al postulante debe tener validez y vigencia a la fecha de su presentación.
- 17.3. La fotografía proporcionada por el postulante para su inscripción deberá cumplir las siguientes especificaciones:
- Ser actual, mostrando signos faciales adquiridos posteriormente a la obtención de su DNI, si el caso lo amerita.
 - Debe ser tamaño pasaporte de alta resolución insertada en formato JPG 240 x 320 pixeles, con fondo blanco, sin anteojos, ni prendas en la cabeza, con saco y corbata (varones) y vestido formal (mujeres), sin modificación digital, ni retoques, ni filtros en los rasgos físicos.
- 17.4. La documentación subida por el postulante en la página web admision.unsch.edu.pe, es en un solo acto, es de entera responsabilidad del postulante y tienen carácter de declaración jurada.
- 17.5. Antes de activar la opción GUARDAR, visualizar detenidamente para dar la conformidad final a todos y cada uno de los datos consignados y verificar la calidad de la fotografía proporcionada. Efectuada la inscripción en el Programa de Estudios de las Escuelas Profesionales a la que postula, bajo ningún motivo se aceptará el cambio a otro Programa de Estudios de las escuelas profesionales, ni modalidad de examen de admisión, tampoco se devolverán los pagos realizados. Solo podrá solicitar la anulación de inscripción e inscribirse nuevamente abonando la tasa de pago.
- 17.6. Una vez inscrito, el postulante no podrá realizar cambios en la información proporcionada salvo datos personales previa solicitud dirigida a la Dirección de Admisión, y realizado el pago por trámite administrativo.
- 17.7. El incumplimiento de los ítems anteriores es causal de nulidad de la inscripción bajo responsabilidad del postulante.

Art. 18. No devolución de pagos a postulantes

El postulante inscrito al Examen de Admisión 2027-I, no adquiere derecho a la devolución de los pagos efectuados, cualquiera sea el motivo.

Art. 19. Personas con sentencia por terrorismo o apología

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el Examen de Admisión convocado por la universidad (Art. 98 de la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de la UNSCH).

CAPITULO IV

EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 20. Cobertura de vacantes

Las vacantes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria establecida en el Artículo 28°, salvo en el caso del último puesto que hayan obtenido igual puntuación, se admitirán a los empatados. Las vacantes no cubiertas en uno de los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales no podrán ser adjudicadas a postulantes de otros Programas de Estudios. Las vacantes no cubiertas por las modalidades de exonerados, pasan a la modalidad ordinario (Art. 202. Estatuto de la UNSCH)

Art. 21. Reinscripción para el examen ordinario de exonerados no admitidos

Los postulantes de las modalidades de primer y segundo puesto egresados de educación secundaria, Colegios de Alto Rendimiento (COAR) y del Programa del Diplomado de Bachillerato Internacional, personas con discapacidad, deportistas calificados de alto nivel, víctimas de terrorismo, afectados por la violencia socio-política y procedentes de pueblos indígenas andino-amazónicos, que no han sido admitidos en el examen de exonerados, tienen derecho a reinscribirse para el examen ordinario, pagando la tasa educativa establecida para la inscripción al Concurso de Admisión 2027-I, publicado en la página web (admision.unsch.edu.pe).

Art. 22. Evaluación de postulantes con discapacidad física

La Dirección de Admisión adecuará el ambiente de evaluación de los postulantes con discapacidad física de acuerdo con sus particulares condiciones, a fin de facilitar su participación en el presente concurso. Para tal efecto, el postulante debe comunicar por escrito a la Dirección de Admisión, luego de haber superado el proceso de inscripción, hasta con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha del Examen de Admisión programado (ordinario y exonerados), de tal modo que la Comisión de Admisión tome las previsiones del caso.

Art. 23. Distribución de los postulantes para el examen de admisión

La Comisión de Admisión para la distribución de los postulantes en ambas modalidades de Examen de Admisión 2027-I (ordinario y exonerados), asigna el local, pabellón y aulas según criterios convenientes.

Art. 24. Publicación de postulantes aptos para el examen de admisión y distribución por pabellones y aulas

La relación de postulantes aptos en las modalidades de examen de exonerados y ordinario, así como, el pabellón y aula del examen, se publicará en la página web oficial de la Dirección de Admisión (admision.unsch.edu.pe), y Facebook oficial de la Dirección de Admisión (Admisión UNSCH) y de la UNSCH (Universidad San Cristóbal) con una anticipación de veinticuatro (24) horas antes del respectivo examen de admisión. Los postulantes que no figuren en la relación publicada no rendirán el examen de admisión.



Art. 25. Ingreso y hora límite al examen de admisión

El ingreso al local asignado para el examen de admisión es por las puertas autorizadas (1 y 2 de la Ciudad Universitaria UNSCH). El horario de ingreso en el examen modalidad exonerados es a partir de las 7:00 a.m. y como límite de ingreso del postulante al local asignado es hasta las 08:30 a.m., y en el examen modalidad ordinario es a partir de las 6:30 a.m. y como límite de ingreso del postulante al local asignado es hasta las 08:30 a.m., si no se presenta a la hora señalada no tiene opción de participar en el examen de admisión. Una vez que ingresa el postulante al aula, está impedido de salir, salvo emergencia comprobada, para lo cual recibirá asistencia del personal de salud autorizado.

Art. 26. Requisitos que debe cumplir el postulante el día del examen de admisión

26.1. El postulante, debe presentar al momento de ingresar al local asignado para el examen de admisión, los siguientes documentos:

- DNI original y vigente
- Ficha de inscripción con fotografía actualizada

El postulante, de no contar con los documentos señalados, no ingresará al local asignado para rendir el examen de admisión.

26.2. La verificación de los documentos señalados en el inciso 26.1, está a cargo del personal administrativo (orientadores externos) asignados a las puertas de control y los docentes supervisores de aula.

26.3. Los postulantes deben portar lo siguiente:

- Lápiz 2B
- Borrador
- Tajador

26.4. Los postulantes no deben portar:

- Equipos móviles
- Dispositivos electrónicos de ningún tipo
- Relojes
- Llaves u objetos metálicos
- Aretes
- Pulseras
- Collares
- Bolígrafos, plumones u otros análogos.
- Bolsos, mochilas, canguros u otros similares.

26.5. Código de vestimenta del postulante al momento de concurrir al examen de admisión de la UNSCH:

El postulante, al momento de concurrir al examen de admisión de la UNSCH, debe vestir ropa cómoda y presentable, preferiblemente sin bolsillos laterales, y evitar estrictamente cualquier accesorio metálico, adornos, joyas, correas, gorros, chompas/pole-ras con capucha, o prendas de jean, optando por polos, buzos de algodón y zapatillas sin hebillas, asegurándose de llevar su DNI y ficha de postulante, y nada más que lo permitido para el ingreso seguro.

Qué llevar y cómo vestir:

- Ropa: Polo de algodón, pantalón de buzo o short de algodón, ropa cómoda y abrigadora si es necesario (casacas o poleras sin capucha).
- Calzado: Zapatos o zapatillas (sin adornos metálicos, hebillas u ojales).
- Cabello: Recogido, pero sin ganchos metálicos ni adornos.
- Documentos: DNI vigente y ficha de postulante impreso.

Qué está prohibido llevar:

- Accesorios: Joyas (aretes, anillos, pulseras, collares), piercings, relojes, cinturones, gorros, chullos.
- Ropa: Prendas con capucha (poleras, casacas), pantalones de jean, chaquetas de jean, ropa con bolsillos laterales grandes, ropa con adornos metálicos y otros atuendos no convencionales.
- Artículos: Mochilas, carteras, billeteras, celulares, laptops, tablets, smartwatch, comida, bebidas, caramelos, útiles de escritorio (lapiceros, reglas, etc.).

En resumen: Viste sencillo, cómodo y sin nada que pueda generar sospechas o demoras en el control de acceso, priorizando el algodón y materiales suaves, y lleva solo tu DNI y ficha de postulante.

Art. 27. Distribución de temáticas por áreas curriculares

La formulación de las preguntas del Examen de Admisión, se basa en las siguientes áreas curriculares del Ministerio de Educación:

**TABLA N°1****Distribución de temáticas por áreas curriculares del Ministerio de Educación**

I. ÁREA CURRICULAR: COMUNICACIÓN
Razonamiento verbal
Lenguaje
Literatura
II. ÁREA CURRICULAR: MATEMÁTICA
Razonamiento lógico matemático
Aritmética
Álgebra
Geometría
Trigonometría
III. ÁREA CURRICULAR: CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Física
Química
Biología
Anatomía
IV. ÁREA CURRICULAR: CIENCIAS SOCIALES
Historia Universal
Historia del Perú
Geografía y ambiente
Economía
V. ÁREA CURRICULAR: DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA
Formación ciudadana y cívica
Actualidad regional, nacional e internacional

Art. 28. Puntaje de las preguntas del examen de admisión

La asignación del puntaje de calificación se determina considerando la modalidad y el área al cual se presenta el postulante. El cuadernillo del examen ordinario y exonerados consta de 100 preguntas de conocimientos con alternativas múltiples, además una evaluación mediante test que consta de diez (10) preguntas de evaluación de aptitud vocacional y diez (10) preguntas de evaluación de actitud personal con alternativas múltiples, el puntaje máximo será de 1000 puntos y el mínimo requerido para acceder a una vacante es de 450 puntos e ingresarán en estricto orden de mérito. Respuesta incorrecta no resta puntos. (Ver tabla 5 pág. 23).

Art. 29. Calificación del examen de admisión

En la calificación del examen (modalidades: Ordinario y Exonerados), el puntaje que se asigna a cada respuesta resulta de multiplicar el valor de la pregunta por el factor de la ponderación, conforme a lo asignado en la tabla 5. El puntaje total del examen resulta de la sumatoria de los puntos asignados a cada respuesta y conforme al siguiente cuadro:

ASPECTOS DE EVALUACIÓN		PONDERACIÓN PARCIAL		PUNTAJE	
a) Examen de conocimientos		90% 100 preguntas	90%	900,00	900,00
b) Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal	Aptitud vocacional	10%	5% 10 preguntas	50,00	100,00
	Actitud personal		5% 10 preguntas	50,00	
TOTAL		100%		1000,00	1000,00

CAPITULO V**RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN****Art. 30. Procedimiento de calificación**

La calificación de los exámenes de conocimientos y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal mediante test en las modalidades de exonerados y ordinario son procesados, revisados y calificados el mismo día del examen de admisión, el cual concluye con la publicación de la lista de postulantes ADMITIDOS a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de la UNSCH mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario que aprueba el ingreso de los postulantes admitidos. Los resultados del examen de admisión serán difundidos a través de la página web institucional (admission.unsch.edu.pe) y otros medios de comunicación masiva de la UNSCH.

Art. 31. Postulantes admitidos

Se consideran ADMITIDOS:

31.1. Quienes obtienen el puntaje mínimo aprobatorio (Art. 28º) establecido en el examen de la modalidad de exonerados u ordinario y logran cubrir una vacante en estricto orden de mérito.

31.2. Los estudiantes adjudicados del CEPRE-UNSCH que logren una vacante según distribución de Cuadro de Méritos y estén inscritos en el Examen de Admisión 2027-I.



Art. 32. Postulantes ingresantes

Los postulantes ADMITIDOS para alcanzar la condición de INGRESANTES, deben presentar obligatoriamente toda la documentación requerida en el Capítulo VI del presente Reglamento, de acuerdo con su modalidad y condición de postulación, dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma.

Art. 33. Sede para la atención, revisión y entrega de la documentación

Se establece como sede para la atención, revisión y entrega de los documentos, la oficina de la Dirección de Admisión, ubicado en el Jr. Arequipa N° 175, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, en horario de atención de 4:00 p.m. a 8:00 p.m.

Art. 34. Exclusión de postulantes admitidos

Los admitidos que no presentan la documentación completa al solicitar su constancia de ingreso dentro del plazo, horario y local previstos, perderán automáticamente la condición de admitidos. La exclusión de ser admitido no requiere ser comunicada.

Art. 35. Ingresantes a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de la UNSCH

Al concluir el plazo de la expedición de las Constancias de Ingreso, la Dirección de Admisión eleva al Consejo Universitario el registro detallado y desagregado de los INGRESANTES a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales en ambas modalidades de ingreso, para su aprobación y emisión del acto resolutivo correspondiente.

CAPITULO VI

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE INGRESO DE POSTULANTES ADMITIDOS EN LAS MODALIDADES DE ORDINARIO Y EXONERADOS

Art. 36. Obtención de la constancia de ingreso

El postulante admitido para obtener la constancia de ingreso, requiere presentar:

- Certificado de estudios original que acredite haber concluido la educación secundaria, sin enmendaduras, firmado por el director de la Institución Educativa pública o privado de nivel secundario. En caso del certificado no digital debe ser con fotografía reciente y visado por la UGEL respectiva, con antigüedad no mayor de tres años. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- Original y copia fotostática a color y ampliada del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Partida de nacimiento original.
- Recibo de pago por concepto de constancia de ingreso, de acuerdo con la tasa vigente.

Art. 37. Personas con discapacidad beneficiados de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- La documentación establecida en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Una copia simple del carné expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y/o del certificado de discapacidad que acredite la condición de persona con discapacidad, emitido por médicos certificadores registrados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), públicas, privadas o mixtas, a nivel nacional.

Art. 38. Primer o segundo puesto de educación secundaria

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Resolución en original o transcripción del acta de sesión de adjudicación de los primeros o segundos puestos, expedida por el director o subdirector de la institución educativa de procedencia, verificado y validado por la Comisión de Admisión.

Art. 39. Estudiantes egresados del Programa del Bachillerato Internacional o Colegio de Alto Rendimiento (COAR-Ayacucho)

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Informe final en original y diploma de calificación (de 24 a más puntos) de los resultados del Programa de Diplomado de Bachillerato Internacional con sede en Ginebra, firmado por el director del Colegio de Alto Rendimiento (COAR- Ayacucho) en original.

Art. 40. Deportistas calificados de alto nivel (Ley N° 28036 y su modificatoria Ley N° 29544)

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Constancia en original que certifique ser deportista calificado de alto nivel otorgado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) en cumplimiento de los Artículos 21 y 63 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y la Ley N° 29544. Su autenticidad será verificada en el Sistema Integral Deportivo Nacional (SISDENNA).
- Carta pase de la liga o institución deportiva a la que pertenece el deportista calificado a favor de la UNSCH en la disciplina donde destaca a partir de su ingreso, caso contrario adjuntar una declaración jurada de no pertenecer a ninguna liga o institución deportiva.
- Carta de compromiso para participar en la disciplina deportiva que destaca, representando a la UNSCH durante su permanencia como estudiante de pregrado.



Art. 41. Postulantes adjudicados vía CEPRE-UNSCH

Los postulantes admitidos que han sido adjudicados por el CEPRE UNSCH presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Constancia original de adjudicación de vacante del ciclo de estudios 2027-I y 2027-II expedida por el CEPRE-UNSCH validada por la Dirección de Admisión.
- Ficha de inscripción.

Art. 42. Postulantes graduados y/o titulados reconocidos por la SUNEDU

Los postulantes graduados y/o titulados a nivel universitario reconocidos por SUNEDU, presentan:

- Original y copia fotostática a color y ampliada del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Copia fotostática del grado o título profesional.
- Constancia de registro del grado académico o título profesional, expedido por la SUNEDU.

Art. 43. Postulantes por traslado interno primera profesión

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Original y copia fotostática a color y ampliada del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Certificado de estudios universitarios en original, que acredite haber aprobado no menos de cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado en la Universidad por asuntos académicos y/o disciplinarios (según formato de la Oficina de Admisión).

Art. 44. Postulante a pregrado por traslado externo nacional primera profesión

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Original y copia fotostática a color y ampliada del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Certificado original de estudios universitarios quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Constancia de matrícula vigente del último año académico que antecede al momento que postula, emitida por la Dirección de la carrera profesional de la universidad de origen.
- Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria o bajo rendimiento académico en la universidad de origen, expedida por la Secretaría General de su universidad.

Art. 45. Postulante por traslado externo internacional

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Original y copia fotostática del pasaporte si son extranjeros, o DNI vigente en peruanos.
- Certificado de estudios expedido por la universidad de origen, visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o el convenio de la Haya, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos o el equivalente en la universidad de origen.
- Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria o bajo rendimiento académico en la universidad de origen, emitida por la dependencia correspondiente.
- Constancia de matrícula vigente del último año académico que antecede al momento que postula, emitida por la dependencia pertinente de la universidad de origen.

Art. 46. Postulantes funcionarios o servidores públicos víctimas de terrorismo

Los postulantes funcionarios o servidores públicos de instituciones estatales del ámbito de la región Ayacucho, víctimas de terrorismo y comprendidos en los alcances de la Ley N° 27277 (Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades públicas), Ley N° 28592 (Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones) y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Decreto Supremo N° 003-2008-JUS y Decreto Supremo N° 047-2011-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 28592, presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Original y copia fotostática autenticada por el fedatario de la institución de origen, de la resolución que acredite haber sido calificado como beneficiario del régimen indemnizatorio excepcional establecido en el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM.
- Copias fotostáticas legalizadas de las tres últimas boletas de pago de pensiones que acrediten percibir el beneficio pensionario reconocido. Cuando no sea posible presentar este último requisito al menos deben cumplir con la presentación de los documentos exigidos en los anteriores requisitos.
- Declaración jurada de no haber hecho uso de este derecho en otra universidad.

Art. 47. Postulantes hijos de funcionarios o servidores públicos víctimas de terrorismo

Los postulantes hijos de funcionarios o servidores públicos de instituciones estatales de la Región Ayacucho víctimas de terrorismo, incursos en los alcances del Decreto Supremo N° 051-88-PCM y Ley N° 27277, presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento
- Original y copia fotostática autenticada por el fedatario de la institución de origen, de la resolución que lo acredite como titular de la pensión derivada de la orfandad.
- Tres (3) últimas boletas de pago por pensión de orfandad.
- Declaración jurada de no haber hecho uso de este derecho en otra universidad.



Art. 48. Postulantes afectados por la violencia socio-política

Los postulantes contemplados en la Ley N° 28592 (Plan Integral de Reparaciones), no comprendidos en el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM y la Ley N° 27277, presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Copia simple del Certificado que acredite como víctimas de violencia expedido por el Consejo de Reparaciones o documento que acredite incorporación al Registro de Víctimas por los Consejos Regionales de calificación de víctimas de la administración pública (CMAN).

Art. 49. Postulantes originarios de pueblos indígenas andino-amazónico

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los establecidos en el Artículo 36° del presente Reglamento.
- Copia legalizada de inscripción vigente de la personería jurídica de la junta directiva de la organización indígena andino-amazónico debidamente registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- Carta aval emitida por la Junta Directiva de la organización indígena andino-amazónico con poder vigente, que acredite la residencia y haber cursado estudios de primer a quinto año de educación secundarios en su comunidad, según formato anexo.
- Carta de compromiso conforme a lo establecido en los Art. 1°; 1-b y 2° del Convenio 169 - Organización Internacional del Trabajo (OIT), firmada por el presidente de la comunidad y el postulante, según formato anexo.

La partida de nacimiento y el certificado de estudios debe corresponder a la jurisdicción de su comunidad.

Art. 50. Acreditación de la condición de ingresante en la UNSCH

50.1. Para obtener la condición de ingresante se requiere:

- Haber sido admitido en el examen de admisión.
- Entregar en físico los documentos señalados según modalidad de ingreso, bajo responsabilidad.
- Obtener la constancia de ingreso previo cumplimiento de los requisitos precedentes.

50.2. Concluida la expedición de las Constancias de Ingreso, la Dirección de Admisión eleva al Consejo Universitario el registro detallado y desagregado de los INGRESANTES a los Programas de Estudios de las escuelas profesionales por modalidades de ingreso, para su aprobación y emisión del acto resolutivo correspondiente.

Art. 51. Verificación o reverificación de la identidad e información del postulante

La Subcomisión de Fiscalización, Seguridad y Asuntos Legales se reserva el derecho de solicitar la documentación que permita verificar, reverificar la identidad e información del postulante, admitido o ingresante en el momento que considere oportuno, y de ser necesario, solicitar la carpeta del ingresante para contrastar la información proporcionada. De comprobarse estar inhabilitado o inmerso en algún proceso administrativo en el sistema universitario (TUO de la Ley N° 27444 y DL N° 1272), se anulará automáticamente su ingreso, previa opinión de la Subcomisión en un plazo máximo de 30 días hábiles computados a partir de la toma de conocimiento de los hechos; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

CAPITULO VII

INFRACCIONES, FALTAS Y SANCIONES

Art. 52. Infracciones y faltas administrativas sancionables.

Son aquellas acciones u omisiones que distorsionen y/o vulneren las normas del presente concurso de admisión, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, el Reglamento General de la UNSCH y demás normas conexas, las que son sancionables en la forma, modo y periodos establecidos en el presente Reglamento.

Art. 53. Tipificación de las faltas o infracciones sancionables

El postulante, estudiante, docente y trabajador administrativo que infraccione las normas establecidas en el presente Reglamento o las instrucciones oficiales de la Comisión de Admisión, son sujetos a las sanciones correspondientes por parte de la Universidad, independientemente de las acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.

53.1. Son infracciones cometidas por los postulantes

- Insertar, consignar, declarar datos o información falsa, adulterada e inexacta, sea en documento público o privado, relacionados a los datos personales, certificados de estudios, informes, constancias, recibos u otros medios de pago, declaraciones juradas y demás documentos que puedan originar un derecho o servir de prueba para justificar y alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante, admitido o ingresante en la universidad.
- Inscribirse en el proceso de admisión teniendo la condición de inhabilitado en procesos anteriores.
- Entregar documentación falsa al momento de recabar la constancia de ingreso, extendiéndose hasta la condición de estudiante.
- Ingresar al local del examen de admisión sin respetar las puertas de ingreso oficiales, evadiendo las medidas de control implementadas por la comisión, irrumpiendo con violencia, así como evitando o negándose a ser revisado por el personal encargado de la seguridad.
- Suplantar al postulante y ser suplantado, a fin de rendir y/o aprobar el examen de admisión evidenciado durante el proceso de admisión o en controles posteriores, aun cuando se le haya otorgado la constancia de ingreso.
- Sustituir, intercambiar, mutilar, adulterar, o modificar las fichas ópticas del examen de admisión.
- Poseer o proporcionar las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión, sean con códigos, algoritmos o grafías análogas.



- Introducir al local, aula del examen de admisión, algún equipo electrónico (Smartphone, Tablet, iPad, iPod, celular, radio, mp4, mp3, memorias usb, micro usb, micro cámara, reloj o cualquier transmisor o receptor de datos digitales), aun cuando no los haya usado.
- Tentar o materializar cualquier comportamiento conducente a cometer plagio o disponer de las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión.
- Tentar, ejecutar, permitir o consentir el envío o transmisión de las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes y durante el desarrollo del examen de admisión.
- En los casos que el postulante antes de ingresar a la ciudad universitaria para rendir el examen de admisión 2027-I y posterior al mismo, se le encuentra en flagrancia portando cualquier equipo de transmisión o receptor de datos digitales.

53.2. Son infracciones cometidas por el docente y trabajador administrativo

a) Docente

- Delegar las atribuciones, funciones o abandonar el (los) local(es) asignado(s) a su cargo.
- Verificar inadecuadamente los requisitos.
- Sustraer, facilitar, proporcionar las preguntas o claves de respuestas del examen de admisión en forma parcial o total a terceros.
- Incumplir con los protocolos e instructivos del proceso de admisión.
- Sustituir, adulterar o modificar los resultados de la calificación del examen de admisión, manipulando la ficha óptica, el software o programa informático de calificación, con la finalidad de favorecer o no a terceros en el ingreso a la universidad.
- Propiciar, participar o contribuir en la suplantación del postulante.
- Llevar consigo dispositivos electrónicos de comunicación y/o ingresar al local de evaluación por lugares no autorizados.

b) Trabajador Administrativo

- Delegar las atribuciones, funciones o abandonar el (los) local (es) asignado (s) a su cargo.
- Verificar inadecuadamente los requisitos.
- Sustraer, facilitar, proporcionar las preguntas o claves de respuestas del examen de admisión en forma parcial o total a terceros.
- Modificar la base de datos en la ficha de inscripción del postulante, con el objetivo de favorecer o no a terceros para el ingreso en la universidad, salvo error material a petición del postulante, previa autorización de la Comisión de Admisión.
- Sustituir, adulterar o modificar los resultados de la calificación del examen de admisión, manipulando la ficha óptica, el software o programa informático de calificación, con la finalidad de favorecer o no a terceros en el ingreso a la universidad.
- Propiciar, participar o contribuir en la suplantación del postulante.
- Llevar consigo dispositivos electrónicos de comunicación y/o ingresar al local de evaluación por lugares no autorizados.
- Incumplir con los protocolos e instructivos del proceso de admisión.
- Divulgar información no autorizada del proceso de admisión.

53.3 Infracciones cometidas por los estudiantes

Incurrir en actos de suplantación a postulantes o falsificación de documentos en el proceso de Examen de Admisión (acto de flagrancia) (Artículo 53° del presente Reglamento).

Art. 54. Sanciones a los postulantes, estudiantes, docentes y servidores administrativos

54.1. Postulantes

Los postulantes o admitidos que incurran en las infracciones establecidas en el numeral 53.1 del Artículo 53° del presente Reglamento, son sancionados con:

- Retiro del local de examen de admisión y anulación en el concurso de Admisión 2027-I, perdiendo todos sus derechos; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a las que hubiera lugar.
- Inhabilitación definitiva de postular a la UNSCH y CEPRE-UNSCH, informando a la SUNEDU para las acciones legales que correspondan.
- Anulación de su condición de admitido o ingresante.

54.2. Docentes y servidores administrativos

- Los docentes y servidores administrativos que incurran, participen o contribuyan en la comisión de las infracciones establecidas en los numerales 53.2 del Artículo 53° del presente Reglamento son sancionados en observancia de las disposiciones legales que les corresponde, en base al informe emitido por la Comisión de Admisión.
- Los docentes y servidores administrativos que no participen en la capacitación para la administración del examen que fueron citados oportunamente, serán automáticamente reemplazados sin posibilidad a reclamo.
- Los docentes y servidores administrativos que no presenten su informe de la labor realizada en el formato correspondiente proporcionado por la Comisión de Admisión, debidamente llenado y visado, no participarán en procesos posteriores.
- Los docentes y servidores administrativos que no asistan el día del examen de admisión serán sancionados en no ser convocados en dos procesos de admisión siguientes.

54.3. Sanciones a los estudiantes de la UNSCH

En caso que un estudiante de la UNSCH participe o contribuya a la comisión de una de las infracciones previstas en el Artículo 53° inciso 53.3 del presente Reglamento, es sancionado disciplinariamente; para cuyo efecto se aplica las normas establecidas en la Ley universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General de la Universidad, el presente Reglamento y otras normas que sean aplicables al caso; sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere a lugar.



Art. 55. Acto flagrante

En caso de flagrancia de la infracción y falta cometida conforme al Artículo 53° del presente Reglamento, detectado durante el desarrollo del Proceso de Admisión 2027-I, se solicitará la intervención Policial y del representante del Ministerio Público competente en coordinación con los miembros integrantes de la Subcomisión de Asuntos Legales y Fiscalización, dando cuenta a la autoridad universitaria.

CAPITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Art. 56. De la comisión Ad Hoc.

La Comisión Investigadora estará conformada por el responsable de la Subcomisión de Fiscalización, Seguridad y Asuntos Legales como presidente, un (1) miembro del Consejo Consultivo y un miembro de la comisión de Admisión, encargándose de realizar la investigación preliminar de las presuntas infracciones o faltas previstas en el presente Reglamento, cometidas por postulantes, docentes, estudiantes o trabajadores.

La investigación se iniciará de oficio por disposición de la Dirección de Admisión o por la detección de una infracción en situación de flagrancia. En este último caso, se levantará el acta u hoja de ocurrencias correspondiente, la cual será remitida con los actuados a la Comisión Investigadora para el trámite respectivo, garantizando el derecho de defensa del involucrado.

El plazo para la investigación será de diez (10) días hábiles, pudiendo ampliarse excepcionalmente por un período similar cuando la complejidad del caso lo justifique, mediante decisión debidamente motivada.

En caso de los docentes, estudiantes y administrativos, se enviará el informe a las comisiones investigadores que correspondan.

Art. 57. Del procedimiento de investigación.

57.1. La investigación se inicia de oficio por la Comisión Investigadora, como consecuencia de la detección de una presunta infracción en situación de flagrancia o por disposición de la Dirección de Admisión. Para tal efecto, la Dirección de Admisión remitirá a la Comisión Ad Hoc el requerimiento correspondiente, acompañado de la documentación y demás medios probatorios que sustenten la presunta infracción o falta.

57.2. La Comisión Investigadora recibirá y evaluará el descargo presentado por la persona investigada respecto de los hechos consignados en el acta levantada en caso de flagrancia. El descargo deberá presentarse dentro del plazo perentorio de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del acta u hoja de ocurrencias.

La notificación se considerará válidamente efectuada con la suscripción del acta u hoja de ocurrencias por la persona involucrada. En caso de negativa a firmar, dicha circunstancia será consignada expresamente en el acta por los intervinientes, sin que ello afecte la validez de la notificación.

57.3. Vencido dicho plazo con o sin el respectivo descargo, la comisión procede a recabar los medios probatorios de cargo a fin de acreditar la infracción o falta imputada.

57.4. Concluida la investigación, la Comisión elaborará el informe correspondiente, debidamente sustentado y documentado, en el que propondrá la sanción que corresponda conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Dicho informe será remitido a la Dirección de Admisión para que, en el ejercicio de sus atribuciones, adopte las acciones que correspondan.

57.5. Recibido el informe correspondiente, la Dirección de Admisión remitirá los actuados al Vicerrectorado Académico para que, en el marco de sus atribuciones, adopte las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente. En caso de no existir mérito suficiente, la Dirección de Admisión dispondrá el archivo provisional o definitivo del caso, según corresponda.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los postulantes que hayan sido inhabilitados, separados definitivamente de la UNSCH, CEPRE UNSCH u otra universidad pública o privada están impedidos de postular en el Examen de Admisión 2027-I. Para cuyo efecto, la Universidad implementará los registros correspondientes en la Dirección de Admisión, de acuerdo a la resolución disciplinaria emitida por el órgano competente de la institución universitaria.

SEGUNDA. Los docentes y servidores administrativos que formen parte de los procesos de admisión, están impedidos de inscribirse para postular a los Programas de Estudios de las escuelas profesionales por cualquier modalidad.

TERCERA. Las fichas ópticas de identificación o respuestas con errores en su llenado y sombreado por los postulantes en el examen de admisión no son calificadas, sin opción a reclamo posterior.

CUARTA. Si alguna vacante quedara sin adjudicar, por pérdida de la condición de ingresante, no puede ser cubierta por ningún otro postulante.

QUINTA. Sin excepción, los postulantes a cualquier Programa de Estudios de las escuelas profesionales de la UNSCH, en cualquiera de sus modalidades, rinden el examen de admisión en la ciudad de Huamanga - Ayacucho.

SEXTA. Los docentes y servidores administrativos que son propietarios de academias o brinden sus servicios de preparación preuniversitaria, no pueden participar en la formulación, impresión y calificación del examen de admisión en las modalidades de ordinario y exonerados.

SÉPTIMA. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento. Así mismo tienen carácter de inmodificables, irrevisables e inimpugnables los resultados del presente Examen de Admisión 2027-I, como las decisiones que la Comisión de Admisión adopte respecto a este proceso.

OCTAVA. Todo asunto no previsto en el presente Reglamento es tratado por la Comisión de Admisión en el marco de sus atribuciones establecidas, aplicando las normas supletorias del ordenamiento jurídico nacional y los principios generales del Derecho.

NOVENA. La ficha de identificación y la ficha de respuesta de los postulantes no admitidos, serán incineradas una vez concluido el proceso de admisión.